



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DIDECO

I ANTECEDENTES GENERALES

ARTICULO 1°. La Municipalidad de San Ignacio, a través de su oficina de Deportes y Recreación, tiene como misión propiciar el desarrollo integral, la salud física y mental de los habitantes de la comuna, con miras a contribuir a la construcción de una cultura deportiva como estilo de vida, y como acción de sana convivencia, acercamiento e integración de la población.

Por medio del deporte y la actividad física se pretende construir una herramienta vital en la prevención de la delincuencia, alcoholismo y drogadicción, pudiendo llegar a ser trascendentales al momento de prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo, especialmente, en la población más vulnerable. Es nuestra meta posicionar el deporte y la actividad física como elemento estratégico en el desarrollo integral de la comuna de San Ignacio. A su vez, la visualización y reconocimiento de deportistas destacados, tiene una doble justificación, ya que permite visualizar líderes y modelos a seguir e imitar, especialmente, en niños(as) y jóvenes, difundiendo hábitos de vida saludable, y valores como el esfuerzo y la disciplina, y por otra parte, facilita la proyección de una imagen de comuna diversa, donde también se visualiza lo deportivo.

En esta perspectiva de desarrollo para la población, especialmente, la más vulnerable, es que surge la necesidad de implementar una Beca Deportiva Municipalidad de San Ignacio, consistente en la entrega de un beneficio económico anual a personas naturales que sean deportistas destacados en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH) y que se comprometan a representar competitivamente a la comuna de San Ignacio.

II POSTULACION Y ASIGNACIONES

ARTICULO 2°. Las solicitudes de postulación se realizarán en la oficina de Deportes y Recreación, por los padres y/o apoderados de los postulantes o en su defecto por los postulantes mayores de 18 años, con la documentación requerida para tal efecto.

ARTICULO 3°. El periodo de postulación será el siguiente:

- a) **Recepción de Postulaciones:** las postulaciones se recibirán hasta el 15 de julio en la oficina de partes municipal, en horario de atención, de 8:30 a 13:00 horas.
No se recibirán postulaciones fuera de plazo.
- b) **Evaluación y selección:** entre el 19 y 21 de julio.
- c) **Publicación de los Beneficiarios:** desde el 23 de julio.
- d) **Entrega de los Recursos:** La entrega de los recursos se realizara en una fecha posterior a la publicación de los beneficiarios. Para aquellos deportistas menores de 18 años, el padre o la madre y/o apoderado mayor de edad recibirá el beneficio.

Por motivos de fuerza mayor, estas fechas pueden sufrir modificaciones, las que se informaran oportunamente a través de la página web, www.munisanignacio.cl

ARTICULO 4°. Todos los postulantes serán asesorados por el Encargado de Deportes y Recreación, instancia en la que se aclarará el procedimiento establecido en las bases de postulación y se hará entrega del formulario de postulación.

La asesoría técnica y orientación podrá ser solicitada directamente en la oficina de Deportes y Recreación previa solicitud de entrevista, por correo electrónico a dideco@munisanignacio.cl o por vía telefónica al 42-2651014.

III CRITERIOS DE ASIGNACION

ARTICULO 5°. La Beca Deportiva estimula la proyección deportiva con miras al alto rendimiento comunal, regional, nacional e internacional, de aquellos deportistas destacados, amateur o federados, que no dispongan de los recursos necesarios para la concreción de sus méritos deportivos.

La Beca Deportiva consiste en un aporte económico anual que se entrega, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a una persona natural e intransferible de la comuna de San Ignacio, que desarrollen prácticas deportivas a nivel comunal, regional, nacional e internacional.

Esta Beca considera en el criterio de asignación la proyección deportiva con miras a la alta competencia y el nivel socioeconómico de los postulantes

ARTICULO 6°. Podrán postular todas aquellas personas naturales, mayores de diez (10) años y residentes de la comuna de San Ignacio que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 10° de estas bases.

ARTICULO 7°. El aporte económico asignado para las becas se desglosará en distintos montos, dependiendo de la calidad o nivel en que se encuentra e postulante.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	APORTE
BECA ALTO RENDIMIENTO (2 cupos)	Deportista que hayan alcanzado nivel de competencia olímpica, mundial o panamericana, reconocidos por alguna organización deportiva asociada a una de las Federaciones afiliadas al Comité Olímpico de Chile o al Comité Paralímpico de Chile.	\$1.000.000.-
BECA DESARROLLO DEPORTIVO (2 cupos)	Deportistas que han alcanzado nivel de competencia sudamericana o nacional, reconocidos por alguna organización deportiva asociada a una de las Federaciones afiliadas al Comité Olímpico de Chile o al Comité Paralímpico de Chile.	\$500.000.-
BECA PROYECCION DEPORTIVA (6 cupos)	Deportistas con condiciones especiales, que han alcanzado algún logro deportivo en la disciplina que postulan, reconocidos por instituciones deportivas legalmente constituidas (Federación, Asociación, Liga, Club) u organización similar de disciplinas paralímpicas y/o de un establecimiento educacional, que lo respalde como deportista de proyección.	\$300.000.-

Los montos y cupos asignados podrán ser modificados de acuerdo a normativa y presupuesto anual.

ARTICULO 8°. En caso que los postulantes no coparan el cupo asignado para cada componente, la Comisión Técnica podrá designar el aporte a otro componente.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a propuesta del Encargado de Deportes y Recreación, asignara las becas sobre la base del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y según los méritos deportivos del candidato, priorizando el fortalecimiento de las selecciones vigentes de la Municipalidad de San Ignacio.

No obstante lo anterior, en el caso de postular a la categoría Beca Alto Rendimiento un deportista que cumpla con los estándares de máxima competencia y cuya situación socioeconómica no califique dentro del grupo C de los requisitos específicos de postulación, será igualmente evaluado para efectos de considerar la adjudicación del beneficio.

ARTICULO 9°. Se excluyen la posibilidad de postular a:

- a) Personas naturales que mantengan vínculo contractual con la Municipalidad de San Ignacio (funcionarios de planta, contrata, honorarios).
- b) Todo deportista que postule a una disciplina federada o amateur no reconocida por el Comité Olímpico de Chile (COCH)

IV REQUISITOS ESPECIFICOS DE POSTULACION

ARTICULO 10°. Para optar a este beneficio se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Residencia en la comuna de San Ignacio y tener registro social de hogares hasta el 60%.
- b) Ser persona natural que a la fecha de postulación tenga diez (10) años cumplidos.
- c) Pertener a un grupo familiar carentes de recursos, o que presenten situación social y económica que impida y/o limite y/o dificulte su acceso o permanencia en la alta competencia deportiva, de acuerdo a pauta de evaluación socioeconómica aplicada por Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de San Ignacio.
- d) Estar registrado como deportista en alguna organización deportiva con personalidad jurídica al día, asociada a una de las federaciones afiliadas al Comité Olímpico de Chile o al Comité Paralímpico de Chile, o establecimiento educacional que lo respalde.
- e) Ser considerado deportista destacado con proyección deportiva, de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado por la Comisión Técnica, considerando para ello los resultados o logros obtenidos a nivel nacional, sudamericano, panamericano, mundial u olímpico, siendo primera prioridad quienes integren selecciones deportivas vigentes.

V DOCUMENTACION EXIGIDA

ARTICULO 11°. La postulación deberá contener los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de postulación, según formato proporcionado por el Encargado de Deportes y Recreación de la Municipalidad de San Ignacio.
- b) Carta de compromiso, según formato entregado por el Encargado de Deportes y Recreación de la Municipalidad de San Ignacio.
- c) Fotocopias de la cedula de identidad del postulante, y del tutor legal en caso de ser menor de edad.
- d) En caso de ser menor de edad, autorización del padre o madre, o en su ausencia la del tutor, ya sea notarial o registro civil, respaldando la postulación.

- e) Cartola Registro Social de Hogares vigente o el instrumento de mediación socioeconómica que se esté implementando al momento de la postulación.
- f) Curriculum Deportivo actualizado con los principales resultados de los últimos dos (2) años, y que acredite que el deportista se ha mantenido activo durante los últimos 6 meses.
- g) Certificado original, firmado y timbrado, extendido por una o más instituciones (federación, asociación, liga, club) u organización similar de disciplinas paralímpicas o establecimiento educacional, según nivel de beca a la que postula, en que conste la participación del postulante en competencias comunales, regionales, nacionales e internacionales durante los últimos dos (2) años y que acredite que el deportista se ha mantenido activo durante los últimos seis (6) meses.
- h) Fotos y/o recortes de prensa que avalen resultados y/o premiaciones obtenidas.

La falta de cualquier requisito o documentación será causal de no admisibilidad en su postulación.

VI TIPO DE FINANCIAMIENTO QUE CONTEMPLA LA BECA

ARTICULO 12°. La beca obtenida financiara parcialmente, los siguientes gastos:

- a) Compra de implementación o vestuario deportivo y/o alimentos suplementarios.
- b) Transporte hacia lugares de competencia y perfeccionamiento.
- c) Inscripción en competencias u otros eventos vinculados a la especialización deportiva del postulante.

El beneficiario no podrá hacer uso de los recursos de la beca para la adquisición de enseres, útiles, vestimenta y otros elementos ajenos a la disciplina deportiva que practica, además deberá presentar respaldo legal (boletas o facturas) de cada compra realizada, en una rendición de cuentas a más tardar el 31 de noviembre del año en curso, en el departamento de finanzas, a través de formato dispuesto para ello.

VII RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 13°. Será obligación del beneficiario:

- a) Participar de las actividades formales de la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de San Ignacio.
- b) Informar de su calendario de eventos y competencias a la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de San Ignacio.
- c) Informar de los resultados de competencias y envié de fotografías de su participación en competencias oficiales.
- d) Representar y dar a conocer su vinculación y pertenencia a la comuna de San Ignacio, en todo acto o lugar en que se desempeñe deportivamente.
- e) El postulante que resulte beneficiario deberá comprometerse a participar en al menos 3 de los eventos que la Oficina de Deportes y Recreación de la Municipalidad de San Ignacio lo convoque.

VIII DE LA ESCALA Y CRITERIOS DE EVALUACION

ARTICULO 14°. Existirá una Comisión Técnica compuesta por el Encargado de Deporte de la municipalidad de San Ignacio, Encargado del área Extraescolar del Departamento de Educación Municipal y el Gestor territorial del Instituto Nacional de Deporte, o en ausencia de los titulares

quieres lo subroguen o representen, la que sesionara al termino del proceso de postulación, y cada vez que excepcionalmente se requiera.

Serán funciones de la Comisión Técnica:

- a) Aplicar los criterios de priorización definidos en estas bases.
- b) Asesorar técnicamente al Encargado de Deportes y Recreación en toda materia relacionada con la postulación y asignación de la beca.
- c) En caso de empate, se establece que primara el siguiente criterio:
La necesidad financiera del postulante según Registro Social de Hogares.

La Comisión Técnica conformara un listado prioritario para entregar este beneficio. En el caso que la cantidad de deportistas destacados supere el número estimado, se respetara absolutamente el ranking para entregar este beneficio hasta que los fondos designados para estos efectos lo permitan.

ARTICULO 15°. Corresponde a la Comisión Técnica, establecer una pauta de evaluación. La escala de puntaje comprende de 0 a 5 puntos, e incluye solo medios puntos. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE	5 puntos	Cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO	4 puntos	Cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO	3 puntos	Cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR	2 puntos	Cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE	1 punto	No cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA	0 punto	No cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

ITEM Y PONDERACIONES			PUNTAJE
ANTECEDENTES DEPORTIVOS Y/O TRAYECTORIA Y/O EXPERIENCIA DEPORTIVA DEL/ DE LA POSTULANTE	80%	-Antecedentes deportivos del/ de la postulante. -Trayectoria y/o experiencia del/ de la postulante. -Proyección deportiva del/ de la postulante. -Desempeño deportivo acorde a lo declarado por el/la postulante. -Representación comunal del/ de la postulante.	
ANTECEDENTES SOCIALES	20%	Evolución Socioeconómica	

ARTICULO 16°. Sera responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario la elaboración de la nómina definitiva de seleccionados, siendo comunicado al Alcalde.

IX DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO 17°. Serán causales de pérdida del beneficio de quienes fueran beneficiados con la beca:

- La falsificación o adulteración de los antecedentes presentados en la postulación.
- La renuncia al beneficio.
- La no presentación en un evento agendado, sin respaldo alguno.

La Beca será de carácter anual, pudiendo ser interrumpida en cualquier momento por razones de falta de preparación, rendimiento o actitudes antideportivas.

X OBLIGACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 18°. Este Reglamento comienza a regir a partir de la fecha en que sea decretado.

ARTICULO 19. El presente Reglamento podrá ser modificado cuando las condiciones así lo ameriten, debiendo ser aprobado por Decreto Alcaldicio.



MIGUEL PARRA CARRIEL
SECRETARIO MUNICIPAL



OSIEL SOTO LAGOS
ALCALDE

San Ignacio, 04 de junio de 2021.

PMV/MSB/jbs

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas
- Adquisiciones
- Unidad de Control
- Secretaria Municipal
- Encargado de Deportes
- Oficina de Partes